

DOCUMENTO A/CONF.62/57

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[Original: inglés]
[13 de julio de 1977]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sexta sesión el 13 de julio de 1977. Asistieron representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción de la Costa de Marfil, Costa Rica y el Uruguay.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de fecha 11 de julio de 1977, en el que indicaba que a esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 148 Estados participantes en el período de sesiones.

3. Habían presentado al Secretario Ejecutivo credenciales en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento

de la Conferencia los 115 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxem-

burgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista de Viet Nam, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zambia.

4. Por cablegrama de los Ministerios de Relaciones Exteriores respectivos, se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de cinco Estados: Cuba, Chad, Nauru, Perú y Turquía.

5. La designación de representantes de los 28 Estados siguientes se había comunicado al Secretario Ejecutivo por carta o nota verbal: Alto Volta, Angola, Bangladesh,

Burundi, Colombia, Costa de Marfil, Egipto, Ecuador, Francia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Imperio Centrafricano, Jordania, Líbano, Liberia, Malí, Marruecos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Togo, Uruguay y Zaire.

6. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra*, y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra*, en ausencia de credenciales oficiales.

7. La Comisión aprobó por unanimidad la propuesta del Presidente y recomendó a la Conferencia que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de representantes al sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar"

"La Conferencia"

"Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."